

Constancia: Le informo señora Juez que una vez revisado en el Sistema de Gestión Siglo XXI se logra avisorar que el proceso con radicado 05001-31-03-003-2019-00533-00 donde obra como demandante María de Jesús Aurora Castaño y demandado Humberto de Jesus Hoyos Arcila, tuvo por ultima actuación Auto incorpora aceptación de perito con fecha del 23 de octubre de 2023.

Paula Escobar
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Aurora Castaño De Ramírez
Demandado	Humberto Hoyos Ardila
Radicado	05001-40-03-013-2023-00857-00
Auto	Interlocutorio No. 4143
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82, 306 y 422 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se servirá:

- La parte demandante deberá aclarar si lo que pretende ejecutar es el contrato de transacción aportado como base de recaudo o los cánones de arrendamiento acreditados en el proceso de restitución de inmueble arrendado 2020-00163.

En el evento de pretender la ejecución de cánones de arrendamiento, deberá individualizarlos en las pretensiones de la demanda, con su respectiva fecha de exigibilidad para efectos de los intereses moratorios.

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

- Conforme a constancia que antecede deberá aclarar el hecho 4 del escrito aportado, en el sentido de indicar las razones por las cuales pretende ejecutar sumas de dinero en este proceso, si dentro del mismo hecho refiere que ya se está ejecutando en el Juzgado Cuarto de Ejecución.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por **María Aurora Castaño De Ramírez**, en contra de **Humberto Hoyos Ardila** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

pez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 191 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

Elina María Ospina Londoño
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Código de verificación: 1351205c414a3c060b69f85aa33dbea1af325b8f992d817f58f6bf443c309b61

Documento generado en 07/12/2023 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>